rias), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente y que se publica como anexo a la presente disposición.
Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.
Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Grado que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933 todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.
Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 29 de abril de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de la Villa de Grado (Asturias)

Parte de la calle Tras del Ayuntamiento, y sigue por debajo de la calle Cerro de la Muralla hasta el Parque, continúa por la calle Manuel Pedregal hasta su confluencia con la plaza del General Ponte, desde donde penetra por la calle Marquesa de la Vega de Anzo para torcer por la travesía de la Casa Mario hasta la calle Alonso de Grado (antes del Generalísimo), continuando por la calle Eduardo Sierra hasta el comienzo de la calle La Panaderina para, desde allí, por las travesías, enlazar con la calle Tras los Hórreos hasta la calle Tras del Ayuntamiento. Esta delimitación urbana debe complementarse, necesariamente, con la protección de parte de la vega, frente a la muralla, hasta el río Cubia, al objeto de evitar la futura ocultación de una de las perspectivas más interesantes de la Villa de Grado.

17910 *RESOLUCION de 29 de abril de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio del Colegio de Calatrava en Salamanca.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio del Colegio de Calatrava en Salamanca.
Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.
Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Salamanca que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.° del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.
Cuarto.—Que el presente acuerdo se publqiue en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 29 de abril de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

17911 *RESOLUCION de 29 de abril de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia románica en Espejo de Tera (Soria).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia románica en Espejo de Tera (Soria).
Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.
Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Espejo de Tera que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.° del Decreto de 22 de junio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.
Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 29 de abril de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

17912 *RESOLUCION de 29 de abril de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio sito en la calle Obispo Regueras, 81, en Benavente (Zamora).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio sito en la calle Obispo Regueras, 81, en Benavente (Zamora).
Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposicions en vigor.
Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Benavente que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.° del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.
Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 29 de abril de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

17913 *RESOLUCION de 29 de abril de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de San Pedro en Játiva (Valencia).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de San Pedro en Játiva (Valencia).
Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.
Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Játiva que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.° del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.
Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 29 de abril de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

17914 *RESOLUCION de 20 de mayo de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de San Francisco en Guadix (Granada).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de San Francisco en Guadix (Granada).
Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.
Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Guadix que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.° del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.